



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0643-2020-R-UNE

Chosica, 13 de mayo del 2020

VISTO el Memorando N° 125-2020-R-UNE, del 07 de mayo del 2020, del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Memorando N° 210-2020-DIGA-UNE, del 30 de abril del 2020, la Directora General de Administración tramita ante la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto de la directiva que normará el cuidado de la salud mental en acción al Covid-19, para que se efectivice lo pertinente;

Que mediante Oficio N° 065-2020-UOyP/OPEyP-UNE, del 05 de mayo del 2020, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, eleva al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto de la directiva denominada: CUIDADO DE LA SALUD MENTAL EN ACCIÓN AL COVID-19 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, a fin de que se tramite lo que corresponda;

Que con Oficio N° 045-2020-OPEyP, del 06 de mayo del 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto envía a la Directora General de Administración la referida documentación a fin de que se efectúe la gestión pertinente;

Que mediante el Oficio N° 0205-2020-DIGA-UNE, del 06 de mayo del 2020, la Directora General de Administración remite al Rector el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Que con el documento del visto, el Rector refiere a la Secretaria General (e) de la UNE la atención correspondiente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 006-2020-R-UNE - CUIDADO DE LA SALUD MENTAL EN ACCIÓN AL COVID-19 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrita por la oficina técnica correspondiente, dando conformidad al contenido que se adjunta en nueve (9) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Mater del Magisterio Nacional



DIRECTIVA N° 006-2020-R-UNE

**CUIDADO DE LA SALUD MENTAL EN
ACCIÓN AL COVID-19**



ÍNDICE

I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	3
III. BASE LEGAL	3
IV. ALCANCE	4
V. RESPONSABILIDADES	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES	4
6.1 Definiciones Operacionales	4
6.2 Telesalud	6
6.3 Telepsicología	6
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
7.1 Medidas de promoción a nivel de facultades y/o dependencias	6
7.2 Medidas de prevención a nivel de facultades y/o dependencias	7
7.3 Medidas de prevención para la comunidad universitaria	7
7.4 Medidas de prevención y atención por el personal de la Unidad de Servicios de Salud.	7
7	
7.5. Prevención y atención por el personal de la Unidad de Servicios Psicológicos	8
7.6. Medidas de prevención por la Unidad de Trabajo Social	9
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9



DIRECTIVA: CUIDADO DE LA SALUD MENTAL EN ACCIÓN AL COVID-19 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

I. OBJETIVO

Establecer acciones que refuercen el cuidado de la salud mental con un enfoque de derechos humanos e interculturalidad, a nivel de atención, prevención y promoción, ante el brote de la enfermedad COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como pandemia.

II. FINALIDAD

Contribuir a la reducción y contención, del impacto de la salud mental y económico, ante el escenario de la pandemia COVID-19, a través de acciones que refuercen el cuidado integral de la salud en el nivel de atención, prevención y promoción de la salud, dirigido a la comunidad universitaria de la UNE EGyV.

III. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- c. Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- d. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones.
- e. Decreto supremo N° 033-2015-SA, que aprueban el reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la ley 26842, Ley general de Salud y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- f. Resolución Viceministerial N° 197-2019 - MINEDU, Aprueba los lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades.
- g. Resolución N° 3639-2019-R-UNE, Aprobar la directiva N° 023-2019-R-UNE Normas para el desarrollo, acciones y cuidado integral de la Salud Mental entre los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle.
- h. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- i. Resolución Ministerial N° 141-2020-MINSA aprueba la Directiva Sanitaria N° 088 – MINSA, Directiva Sanitaria para la implementación y funcionamiento de los equipos de respuesta rápida (ERR), para la vigilancia epidemiológica de casos sospechosos de COVID-19.
- j. Directiva administrativa N° 287-MINSA, Directiva administrativa que regula los procesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.
- k. Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA, lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19.
- l. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- m. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y su modificatoria la Resolución N° 0050-2019-AU-UNE.



- n. Resolución N° 3070-2019-R-UNE que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- o. Resolución N° 3958-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de alcance Institucional y de aplicación a los estudiantes, personal docente y no docente de la Comunidad Universitaria, de la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle.

V. RESPONSABILIDADES

- a. La Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Bienestar Universitario se encargará de la difusión, evaluación de los procesos y seguimiento de la implementación de la presenta norma técnica de Salud Mental.
- b. La Dirección de Bienestar Universitario, es el área encargada de planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, monitorear, evaluar y difundir las actividades destinadas a la promoción, prevención, fortalecimiento y atención de los miembros de la comunidad universitaria de la salud mental.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Definiciones Operacionales:

- a. **Aislamiento Domiciliario:** Es el procedimiento por el cual una persona con síntomas de casos sospechoso o caso confirmado de COVID-19 restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por 14 días a partir de la fecha de inicio de los síntomas.
- b. **Acompañamiento Psicosocial:** Conjunto de actividades desarrolladas por el personal de la salud para proteger la autonomía y participación de las personas afectadas por una situación de crisis, considerando sus recursos y derechos.
- c. **Articulación Intersectorial a Nivel Local:** Consiste en enlazar acciones con otras instituciones públicas y privadas del ámbito local, para desarrollar acciones y resolver las necesidades de salud de las personas, en correspondencia a sus funciones en el ámbito territorial relacionado.
- d. **COVID-19:** Es el nombre oficial que la Organización Mundial de la Salud (OMS) le dio en febrero del 2020 a la enfermedad infecciosa causada por el nuevo coronavirus, es decir por el SARS-COV-2.
- e. **Enfoque Intercultural:** Es la valoración e incorporación de las diferentes visiones culturales concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnicos-culturales para la generación de servicios con pertenencia de cultura, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el dialogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y a la población afroperuana.
- f. **Cuidado Integral de Salud:** Son acciones personales, familiares y de la comunidad designadas a promover hábitos y conductas saludables, buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental y fortalecer la protección de la familia.



- g. **Infecciones Respiratorias Agudas (IRA):** Es toda infección que compromete una o más partes del aparato respiratorio y que tiene una duración menor de 14 días causados por microorganismos virales bacterianos u otros con la presencia de uno o más síntomas o signos clínicos como la tos, rinorrea, obstrucción nasal, odinofagia, otalgia, respiración ruidosa, dificultad respiratoria los cuales pueden estar o no acompañado de fiebre.
- h. **Primeros Auxilios Psicológicos:** Son las herramientas de apoyo para acompañar a personas que se encuentran en escenarios de crisis con el objetivo de activar, de las estrategias de afrontamiento de forma eficaz que ayuden a recuperar el equilibrio emocional, junto con prevenir la aparición de problemas de salud mental.

Se realiza mediante los siguientes componentes de actuación.

- **Observar:** Permite reconocer y priorizar la atención de las personas que están afectadas por una situación de crisis con mayor estado de vulnerabilidad por su edad estado de salud y género.
 - **Escuchar:** Es el momento de establecer una relación con la persona que está afectada por una situación de crisis e inicia un vínculo que contribuye a facilitar la recuperación priorizar la atención de sus necesidades y facilitar la toma de decisiones para el cuidado de su salud.
 - **Conectar:** Implica el inicio de un vínculo horizontal, empático y respetuosos con la persona que está afectada, donde se fomenta la autonomía y optimización de las estrategias de afrontamiento individual o grupal.
- i. **Tele orientación:** Es el conjunto de acciones que desarrolla un profesional de salud mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), para proporcionar al usuario, consejería, orientación, con fines de promoción de la salud, prevención, recuperación o rehabilitación de la enfermedad.
- j. **Prevención de Salud Mental.** Es el desarrollo de intervenciones dirigidas a toda la comunidad universitaria, para prevenir problema de salud mental con la finalidad de disminuir los riesgos psicológicos o sociales.
- k. **Problemas de Salud Mental:** Se trata de afectaciones a la salud mental y comprenden:
- Problema Psicosocial: Dificultad generada por la alteración de la estructura y dinámica de las relaciones entre las personas o entre estas con su ambiente.
 - Trastorno Mental y del Comportamiento: Condición mórbida que sobre vienen en una determinada persona afectando en intensidades variables del funcionamiento de la mente y del comportamiento, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitorias o permanente.
- l. **Promoción de la Salud Mental**
- Es un proceso social, político y cultural que se implementa desde la perspectiva del desarrollo humano y se orienta al cuidado de la salud mental para el máximo disfrute y bienestar común, para ello, se favorece la práctica de conductas y la creación de entornos saludables, el incremento de los conocimientos, capacidades, competencias, el fortalecimiento de la identidad y autoestima de la persona, así como la generación de espacios de participación ciudadana.



6.2 Telesalud

- a. El autocuidado incluye la promoción, prevención, el control de enfermedades, la automedicación responsable, la atención a personas dependientes y la derivación a centros especializados cuando fuera necesaria la rehabilitación, incluidos los cuidados paliativos, por medio de trabajo en red, para el control de la propagación del virus de gran transmisibilidad.
- b. Los usuarios o pacientes pueden conectar con cualquier dispositivo a internet con los profesionales de salud, ya sea para el control de síntomas con evaluación de posible empeoramiento del proceso respiratorio que pueda requerir traslado al hospital o para el seguimiento de respuesta al tratamiento.
- c. Realizar contención y seguimiento para los casos más leves de COVID-19, que no requieren de hospitalización, a fin de disminuir contactos personales y frenar la diseminación de la enfermedad, con el fin de brindar atención especializada a distancia usando TIC a pacientes que se encuentran hospitalizados en su domicilio o en instituciones de salud.

6.3 Telepsicología

Se define Telepsicología como la prestación de servicios psicológicos empleando tecnologías con la información y de la telecomunicación, mediante el procesamiento de la información por medios los dispositivos móviles, los ordenadores personales, los teléfonos, las videoconferencias, el correo electrónico, webs de autoayuda, blogs, redes sociales, etc. La comunicación puede ser síncrona (videoconferencia interactiva, llamada telefónica) o asíncrona (e-mail) (APA, 2013).

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 Medidas de promoción a nivel de facultades y/o dependencias:** cada Facultad o dependencia de la UNE EGYV, es responsable de cumplir acción y organizar actividades que promuevan la promoción y la prevención del COVID-19, reconocer los síntomas, brindar medidas preventivas y derivación de casos identificados, para la atención de algún miembro de la comunidad universitaria. Estas actividades comprenden:

- a. Realizar difusión mediante la página web de cada facultad, tales como, elaboración de carteles, (vídeo conferencia y otros) con orientaciones generales, para el control de riesgos de contagio y disminuir los problemas de salud mental por el coronavirus.
- b. Exhibición de carteles, trípticos, afiches, póster, con recomendaciones generales, para evitar el contagio en zonas de flujo de personas, considerando, las aulas, baños, auditorios y oficinas.



- 7.2 Medidas de prevención a nivel de facultades y/o dependencias.**

Consiste en desarrollar actividades que deberán ser aplicados por los estudiantes, docentes, personal no docente, con la finalidad de prevenir los

riesgos de contagio del COVID-19, en las facultades y dependencias de la comunidad universitaria. La aplicación de las medidas de prevención es obligatoria. Comprende los siguientes:

- a. Informar permanentemente a las autoridades de las facultades o dependencias, mediante medios de comunicación virtual tales como correos institucionales, personales, aulas virtuales y/o redes sociales, de las actividades preventivas realizadas para disminuir los riesgos de contagio.
- b. Identificar casos de personas de la comunidad de la facultad y/o dependencia que requiera apoyo, por haber contraído COVID-19. Esta tarea se encarga la Oficina de Bienestar Universitario.
- c. Los tutores, docentes en coordinación con sus estudiantes de aulas, en sus horas de tutoría desarrollarán temas de para el control de riesgo de contagio por el COVID-19.

7.3 Medidas de prevención para la comunidad universitaria

Las personas mayores de 60 años son consideradas las más vulnerables frente al coronavirus (COVID-19), sobre todo aquellas que sufren enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión arterial, cáncer, enfermedades cardiovasculares, entre otras).

- a. Cada facultad y/o dependencia de la comunidad universitaria brindara medidas de prevención a la población más vulnerable en temas del correcto lavado de manos, limpieza, desinfectación de las superficies de su casa, Gestión de residuos, qué hacer ante sospecha o confirmación de COVID-19.
- b. Informar a las autoridades pertinentes los casos confirmados por el coronavirus a la Oficina de bienestar Universitario.

7.4 Medidas de prevención y atención por el personal de la Unidad de Servicios de Salud.

- a. Consideraciones para la prevención, por el personal la Unidad de Salud ante el COVID-19, tiene como objetivo disminuir el contagio de microorganismos por el coronavirus y es de carácter obligatorio.
 - Realizar sensibilización de prevención para reducir los riesgos y control de contagio, dirigido a toda la comunidad universitaria, mediante medios de comunicación virtual tales como correos institucionales, personales, aula virtual, redes sociales y/o página web.
 - Captación, seguimiento de casos confirmados por el COVID-19.
 - En la página web de la Unidad de Servicio de Salud, estará publicado en línea, el servicio de atención teléfonos y/o casilla de mensaje.
- b. Consideraciones para la atención de la salud mental, por el personal la Unidad de Servicios de Salud ante el COVID-19, comprende los siguientes aspectos:
 - La atención de salud comprende de acuerdo al protocolo de sanidad y seguridad, para evitar el riesgo de contagio.
 - La atención puede efectuarse por videollamada, para la obtención del diagnóstico, tratamiento, derivación y seguimiento del control de salud según el criterio médico.



- Identificar casos positivos sintomáticos, positivo no sintomático, virus no identificado, o el usuario tuvo contacto con persona con sintomatología positivo, debe ser informado a la Oficina de Bienestar Universitario y articular con las redes de psicología, trabajo social y otras instituciones.
- El médico deberá ajustar las recomendaciones de acuerdo a las características clínicas, comorbilidades con el fin de brindar el tratamiento óptimo.
- El personal de salud brindará las orientaciones y recomendaciones según el diagnóstico de COVID-19, en casos presuntivos y para síntomas positivos.

7.5. Prevención y atención por el personal de la unidad de servicios psicológicos.

- a. La prevención por el personal la Unidad de Servicios Psicológicos, tiene como objetivo Identificar y prevenir los riesgos de los problemas de la salud mental ante el COVID-19, siendo las siguientes:
 - Difundir en la página web institucional el servicio de atención psicológica por video llamadas.
 - Formar grupo Whatsapp UNE Psicología-Online, para desarrollar temas psicológicos que brinden soporte emocional ante la afectación de la enfermedad del COVID-19, dirigido a la comunidad universitaria.
 - Identificar a los usuarios que presentan COVID-19 asociado a problemas de salud mental y afectación física, con la finalidad de brindar acompañamiento y seguimiento psicológico.
 - Realizar sensibilización a la comunidad universitaria para prevenir los problemas de salud mental ante el COVID-19 y fortalecer el sentido solidaridad, protección mutua, manejo del estrés, ansiedad, depresión, miedo, manejo de conflictos, problemas del sueño, violencia contra la mujer, maltrato y el cuidado de la salud mental de los usuarios adultos mayores.
- b. La atención de la salud mental, por el personal la Unidad de Servicios de Psicológicos ante el COVID-19, comprende:
 - Brindar la atención, orientación psicológica aquellos usuarios que presentan afectación en la salud mental por coronavirus, asociado a comorbilidades y problemas físicos, considerando el protocolo de seguridad y sanidad para evitar riesgos de contagio.
 - Informar a la Oficina de Bienestar Universitario los casos identificado por el COVID 19, asintomáticos y sintomáticos, virus no identificado y usuarios que tienen afectación por contacto con otra persona que tiene coronavirus.
 - Realizar seguimiento psicológico sobre su evolución y proceso de recuperación de la salud mental ante el efecto del coronavirus.



7.6. Medidas de prevención por la Unidad de Trabajo Social

La prevención ante el covid-19; por la Unidad de Trabajo Social comprende:



- a. Contactar con los familiares de los estudiantes, docentes y personal no docente para brindar el soporte emocional.
- b. Monitorear a los estudiantes que presentan problemas de salud mental y en casos excepcionales realizar la visita o por medio telefónico.
- c. Coordinar y derivar a las instituciones especializadas y monitorear a los usuarios que presentan problemas de salud mental, comorbilidades, problemas físicos y por casos confirmados positivos por el COVID-19.
- d. Evaluar las condiciones socioeconómicas, realizar la coordinación y gestionar, con la finalidad de apoyar a los estudiantes que presentan dificultad para realizar sus actividades académicas (laptop).
- e. Coordinar e informar a la oficina de bienestar Universitario los casos identificados por COVID-19.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA: La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Rectoral y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

